



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2022-00011

Divisorio.

Demandante: JAIME IBARRA GÓMEZ.

Demandado: EDGARDO NAVARRO VIVES.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2022-00011-00** incoado por JAIME IBARRA GÓMEZ contra EDGARDO NAVARRO VIVES; informándole que el 17 de julio de 2023, la parte demandante, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación contra el auto del 7 de julio de 2023, notificado en estado N° 113 del 12 de julio de 2023, que decretó la nulidad de lo actuado, emitido dentro del proceso divisorio de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, JAIME IBARRA GÓMEZ a través de apoderado judicial, contra el auto del 7 de julio de 2023 donde se decretó la nulidad de lo actuado dentro del proceso de la referencia.

Y conforme a lo normado en el numeral sexto (6°) del artículo 321 del C.G.P. y el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente en mención.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra el auto del 7 de julio de 2023, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.